



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0898 )

04 JUL 2017

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1215, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2017IE0006533 del 22 de Junio de 2017, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 102.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos M/cte (\$940.589.175.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de novecientos cuarenta millones quinientos ochenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos M/cte (\$940.589.175.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron requisitos para el proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1215, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

Comité Financiero No. 162 de 2017, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

PUERTA DEL SOL cod 1215									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignacion	Origen del recurso
1	98616	11224738	LUIS EDUARDO	LEON NARE	\$ 2.745.000,00	22/09/2016 15:39	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
2	97725	18971655	ALEXY	LOPEZ NIETO	\$ 2.600.000,00	02/09/2016 11:07	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMFACUNDI - BOGOTA	FONVIVIENDA
3	96820	39724225	ANA RUBY	RODRIGUEZ OCAMPO	\$ 3.311.800,00	11/08/2016 10:15	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	100046	43276625	PAULA ANDREA	RODRIGUEZ RUIZ	\$ 5.221.200,00	13/10/2016 14:22	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	98334	51612504	DILIA MARIA	FRANCO PULIDO	\$ 2.600.000,00	15/09/2016 16:32	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
6	96804	51732974	MARIA ELENA	ALVARADO GARZON	\$ 5.563.980,00	11/08/2016 09:24	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
7	98335	51794640	SONIA	CORTES LA TORRE	\$ 4.500.300,00	15/09/2016 16:53	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
8	105498	52031802	LUZ VIANEY	ESPINOSA RUBIANO	\$ 4.513.400,00	20/12/2016 15:50	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
9	97115	52160754	LUZ ANGELA	LEIVA RODRIGUEZ	\$ 2.935.600,00	19/08/2016 14:01	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	96742	52207829	LEOPOLDINA	MESA MESA	\$ 2.819.200,00	09/08/2016 11:34	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	96730	52385190	LUZ MARY	VILLEGAS GALEANO	\$ 3.776.000,00	09/08/2016 10:39	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
12	101438	52467165	LINA MARIA	MARTINEZ SALGADO	\$ 3.240.200,00	02/11/2016 14:14	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	104475	52696572	SAMIRA INES	PEREA MOSQUERA	\$ 10.012.423,00	05/12/2016 15:31	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
14	104402	52800288	LUZ HERMINDA	BARRETO ALBA	\$ 5.100.000,00	05/12/2016 13:55	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
15	96791	52902478	ANGELA MARCELA	MATAMOROS TRIVIÑO	\$ 6.755.700,00	10/08/2016 16:47	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
16	101211	52904568	LUZ ADRIANA	SUAREZ ALARCON	\$ 5.274.000,00	31/10/2016 14:13	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
17	96801	52918382	YESENIA MARCELA	BORDA CASALLAS	\$ 4.930.000,00	11/08/2016 09:06	\$ 18.442.925,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
18	99655	53006978	VIVIANA	BERMUDEZ RIVERA	\$ 4.310.000,00	10/10/2016 11:26	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

PUERTA DEL SOL cod 1215									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulacion	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignacion	Origen del recurso
19	98420	53029179	MINI JOHANA	LOTRO GONZALEZ	\$ 5.800.100,00	19/09/2016 16:32	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
20	96848	60343361	ANA ROSA	PABON ORTEGA	\$ 3.615.000,00	11/08/2016 11:12	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	98800	74374408	RAUL ANTONIO	SOCHA CASTRO	\$ 2.710.000,00	27/09/2016 10:24	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
22	101430	78032568	NEDER ENRIQUE	MARQUEZ ATENCIA	\$ 4.001.700,00	02/11/2016 13:57	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
23	96880	79574223	FIDEL ANTONIO	FRANCO CARDENAS	\$ 5.165.700,00	11/08/2016 15:40	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
24	96740	80143634	FREDY ALEXANDER	SARMIENTO VELANDIA	\$ 2.664.200,00	09/08/2016 11:19	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
25	96856	80392942	JORGE HUMBERTO	MARTINEZ ESCOBAR	\$ 3.635.400,00	11/08/2016 12:53	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
26	96881	93154355	GERMAN HUMBERTO	RODRIGUEZ HERNANDEZ	\$ 5.575.100,00	11/08/2016 15:42	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
27	98463	1012329087	DIANA LILIANA	HERNANDEZ	\$ 4.000.000,00	20/09/2016 14:19	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
28	105466	1012353738	JAVIER RICARDO	SALAMANCA ORJUELA	\$ 3.894.800,00	20/12/2016 11:45	\$ 22.131.510,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	106743	1012395467	LEIDY JULIETH	RAMOS RODRIGUEZ	\$ 2.788.500,00	13/01/2017 15:18	\$ 18.442.925,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
30	97530	1016050080	JHON ENYER	JEREZ DIAZ	\$ 10.219.800,00	30/08/2016 11:57	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
31	101422	1019040228	JAIRO EDILFONSO	SUAREZ ROBAYO	\$ 5.479.518,00	02/11/2016 13:42	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
32	96874	1019084905	LUIS FABIAN	COLMENARES ALBARRACIN	\$ 6.686.600,00	11/08/2016 15:20	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
33	97059	1026250433	MARIA DILIA	URREA VELANDIA	\$ 3.520.800,00	17/08/2016 14:41	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	96736	1026258987	ADRIANA JASBLEIDY	GIL ROMERO	\$ 2.838.635,00	09/08/2016 10:51	\$ 18.442.925,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
35	100939	1030553363	LAURA VIVIANA	GALVIS BUITRAGO	\$ 2.648.100,00	26/10/2016 09:32	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
36	96861	1030560836	OMAIRA	PIRACON GOMEZ	\$ 3.241.700,00	11/08/2016 14:31	\$ 18.442.925,00	Independiente	FONVIVIENDA
37	103153	1030604691	JHON JAIRO	VAHOS GARCIA	\$ 2.760.300,00	23/11/2016 16:30	\$ 18.442.925,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
38	96797	1031140457	EDWIN JAVIER	VARGAS BONILLA	\$ 5.702.700,00	11/08/2016 08:34	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

PUERTA DEL SOL cod 1215									
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulacion	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignacion	Origen del recurso
39	97869	1061694407	LUIS ALFREDO	CAICEDO ESPINOSA	\$ 2.804.600,00	07/09/2016 15:31	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
40	100941	1065134116	YORDAN ALBERTO	VALLE ACEVEDO	\$ 2.600.000,00	26/10/2016 09:50	\$ 22.131.510,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
41	106629	1069128991	ANDRES CAMILO	GOMEZ ARIAS	\$ 3.641.000,00	11/01/2017 15:18	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
42	106931	1074158771	FLOR MARITZA	BARBOSA CAGUA	\$ 4.102.500,00	24/01/2017 10:07	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
43	97656	1101755735	YEIMI	CORTES MURCIA	\$ 2.650.000,00	31/08/2016 13:36	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
44	103460	1111201380	ANA MILENA	OVALLE TINOCO	\$ 2.721.000,00	25/11/2016 09:21	\$ 22.131.510,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>								<b>\$ 940.589.175.00</b>	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

2

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1215, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y cuatro (44) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Puerta del Sol, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Construcciones Marval S.A."

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**04 JUL 2017**



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arelys Bravo Pereira   
Proyectó: Claudia Paris 